Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

PROCESO No. 110014003066-**2021-00163**00
EJECUTIVO

Bogotá, D.C., 13 ABR 2021

INADMITESE la demanda para que la parte demandante, en el término de **cinco (5) días, so pena de rechazo**, subsane los siguientes defectos formales de conformidad con el artículo 82 del C.G.P., así:

1. Adecúe la demanda a un proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real como lo prevé el artículo 468 del C.G.P.
2. Adjunte la certificación de la Compañía Aseguradora en donde conste el valor de la pretensión 2, pues a pesar de que el valor obra en el título ejecutivo base de recaudo, no hay claridad en dicha obligación pues no hay soporte legal.
3. Aclare la pretensión 3 en cuanto a qué clase de intereses está cobrando, así mismo, informe sobre qué monto y a qué tasa fueron liquidados, pues a pesar de que se encuentra consignada una suma en el título valor base de recaudo, la obligación no es clara.
4. Determine la ciudad a la cual corresponde la dirección de notificación de la demandada.

NOTIFÍQUESE

MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUÁREZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA D.C

SECRETARÍA

14 ABR 2021 Bogotá D.C.

HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 036 de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaria

ajbo